



EXpte N° 719-130/2.023.-
LU

DECRETO N°

4624

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

19 DIC 2025

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, a favor de los profesionales Joel Fabián González, CUIL N° 20-34022273-4 y Sergio Alberto Camposano, CUIL N° 20-34022951-8, personal contratado, en las categoría A-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, ambos dependientes de la U. de O: R 1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones de Licenciados en Producción de Bio-imágenes en el Hospital Dr. Arturo Zabala, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5579/08 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, se emitió la Resolución N° 001041-S/2023, del 6 de octubre de 2023, por la que se reconoció el Adicional por Tareas Críticas en el Nivel 2, solicitado por los profesionales González y Camposano, partir del 7 de junio de 2021, imputándose dicha erogación a partir del 1 de enero del 2023;

Que, la Unidad Sueldo de la Sub-Dirección Provincial de Capital Humano informa que se procedió a dar el alta y ajuste del adicional por tareas Críticas en el Nivel 2, por el período 2023, quedando pendiente el pago por el período comprendido desde el 7 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para el dictado del presente acto administrativo, por el que se disponga reconocer el adicional por Tareas Críticas Nivel 2 a los profesionales Joel Fabián González y Sergio Alberto Camposano, a partir del 7 de junio de 2021 y respecto al pago de dicho adicional abonar los periodos desde el 6 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en los términos establecidos por el artículo 2562 del Código, Civil y Comercial de la Nación;

Por ello, en uso de facultades propias y a al solo efecto de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido los servicios prestados por el profesional Joel Fabián González, CUIL N° 20-34022273-4, con más el adicional por Tareas Críticas Nivel 2, en la categoría A-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal contratado de la U. de O: R 1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones de Licenciado en Producción de Bio-imágenes en el Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 7 de junio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por reconocido los servicios prestados por el profesional Sergio Alberto Camposano, CUIL N° 20-34022951-8, con más el adicional por Tareas Críticas Nivel 2, en la categoría A-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal contratado de la U. de O: R 1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones de Licenciado en Producción de Bio-imágenes en el Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 7 de junio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

QUE HE TENIDO A LA VISTA.

2025 DE JUNIO

2025 DE JUNIO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2025- AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

EXPTE N° 719-130/2.023.-

///CDE. A DECRETO

N°

4624

-S-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, a favor de los profesionales Joel Fabián González y Sergio Alberto Camposano, por el período comprendido entre el 6 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO CADIR
GOBERNADOR

DR. GUSTAVO ALFREDO SQUID
MINISTRO SALUD

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA QUE LA PRESENTE COM
COPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
RETENIDO A LA VISTA.



DR. JUAN CARLOS BERG
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY